

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el cuarto día después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se unan a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que toque a las mismas; pero los de otros particulares pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de una transferencia de crédito de 250.000 pesetas en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación para remediar las calamidades ocasionadas en diferentes provincias por los últimos temporales.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

A LAS CORTES

Las desgracias y los perjuicios ocasionados en diferentes provincias por el temporal de nieves y agua que con tenaz insistencia descargó sobre las de Leon, Palencia, Santander y Oviedo,

son tan públicas, que á nadie puede ocultarse el deber en que se halla el Gobierno de S. M. de acudir á remediar en la medida de lo posible, las calamidades que afligen á los moradores de aquellas desdichadas comarcas.

Es tan intensa la catástrofe, que sería quimérico pensar en remediarla con el exiguo crédito de 180.000 pesetas, agotado en su mayor parte, que para cubrir atenciones de esta naturaleza figura en el capítulo 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Para ello será preciso ampliarle en 250.000 pesetas, y con el deseo de no imponer un nuevo gravamen al Tesoro público, aquel Ministerio, no solamente está decidido á realizar en lo que resta del año economías por mayor suma en otros servicios, sino que desde luego propone la baja por medio de transferencias en los créditos comprendidos en diversos capítulos, procedimiento que en primer lugar determina la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 en su art. 41.

En esta atención, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En el presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1887 88, se conceden transferencias de crédito por la suma de 250.000 pesetas, que se agregarán al concepto de «Calamidades públicas», detallado en el capítulo 2.º, artículo único. Dicha suma se deducirá de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 30.000 pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º, «Gastos de oficio, gratificaciones y otros de los servicios de seguridad y vigilancia»; 20.000 del capítulo 10, art. 2.º, «Servicios del ramo de Sanidad en las dependencias centrales y locales», y las 200.000 restantes del capítulo 14, art. 2.º «Conducciones terrestres y marítimas.»

Madrid 3 de Abril de 1888.—El Mi-

nistro de Hacienda, Joaquín Lopez Puigcerver.

(Gaceta del 4 de Abril.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 369.600 pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación para el establecimiento de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

A LAS CORTES.

Las frecuentes averías que viene sufriendo el cable, por medio del cual se comunica la Península con las Baleares, las pruebas y reconocimientos que se han hecho, y la circunstancia de contar ya diez y siete años de servicio, han dado á conocer el peligro inminente de una inutilización completa, y puesto de manifiesto la necesidad de sustituirle con urgencia por otro desde Jávea á Ibiza, si ha de evitarse la incomunicación absoluta con aquellas islas. Se presenta una dificultad para la ejecución de este servicio, que consiste en la falta de crédito legislativo adonde aplicar el gasto, y como á juicio del Gobierno no es conveniente demorar su cumplimiento hasta que rija el nuevo presupuesto, no queda otro medio sino el de acudir á las Cortes en demanda de un crédito extraordinario de 369.600 pesetas, en que se calcula este nuevo gasto, con arreglo al art. 40 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuer-

do con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de 369.600 pesetas, que figurará en un capítulo adicional con la denominación siguiente: «Gastos que ocasiona el establecimiento de un cable telegráfico submarino entre Jávea é Ibiza, en sustitución del que hoy existe.»

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones emanadas del mismo.

Madrid 13 de Marzo de 1888.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LOPEZ PUIGCERVER.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el artículo 4.º del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección

general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos

públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 30 de Marzo.)

ZONA MILITAR DE SANTANDER.—NÚM. 133.

Relacion nominal por órden correlativo, de los reclutas del reemplazo de 1887, pertenecientes á esta zona, que han obtenido nueva numeracion, en virtud del sorteo supletorio celebrado en el dia de hoy, por órden superior, para el mozo Melchor Ruiz Cuevas, por el Ayuntamiento de Udías.

Número del sorteo.	Nombres.	Ayuntamientos.	Observaciones.
753	Melchor Ruiz Cuevas.	Udías.	Obtenido.
754	Manuel Mier Alonso.	Cabrales.	Alterado.
755	Joaquín Mendiaca Hermosa.	Santander.	
756	Claudio del Rio Ruiz.	Santander.	
757	Lorenzo Sanchez Gutierrez.	Reocin.	
758	Lorenzo Iturbes Blancos.	Polanco.	
759	Andrés Fernandez Abad.	Cieza.	
760	Ramon Gonzalez Campos.	Val de San Vicente.	
761	Luis Marco Gallo.	Santander.	

Santander 3 de Abril de 1888.—El Coronel, Eusebio Rediguez Mangas.

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de Santander durante el curso de 1886 á 1887 leida en el acto de la apertura del curso de 1887 á 1888

P. R.

DON ANDRÉS DE MONTALVO

Secretario del Establecimiento; Doctor en Ciencias; Licenciado en Derecho; Individuo de la Sociedad Económica Matritense; de la de Profesores de Ciencias; Académico correspondiente de la de Nobles Artes de San Fernando; Vocal y Secretario de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Santander; Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Isabel la Católica; Comendador de la de Carlos III, etcétera, etcétera.

EXCMO. SEÑOR:

Establecidos los puntos que deben comprender estas Memorias, en conformidad con el artículo 93 del Reglamento de segunda enseñanza de 23 de Mayo de 1859, modificado por el Real decreto de 15 de Marzo de 1872, en su art. 30 y la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 8 de Abril de 1872 y el art. 47 de las instrucciones de 15 de Agosto de 1877, no me es dable, aun cuando así fuese mi propósito, entrar en otras digresiones, y por lo mismo paso á tratar de las

Variaciones en el personal.

Desempeñada la Cátedra de inglés por don José Zumelzu y Aja, con el carácter de Catedrático interino durante más de cuatro años, fué anunciada á oposicion por el Gobierno de S. M. con fecha 10 de Marzo de 1885. Verificados los ejercicios, fué nombrado por Real orden para la misma, en 16 de Junio de este año don José Zubiria, tomando posesion en 27 de los mismos.

Sensible fué para este Claustro, que el primero dejase la enseñanza, en

que tan buenos servicios prestó como Catedrático interino y antes como auxiliar y á pesar de haber probado su aptitud en los ejercicios de oposicion, vino á reemplazarle quien en justa lid alcanzó la recompensa de sus conocimientos.

Contaba este establecimiento con un ilustrado profesor para la Enseñanza, cuando con sentimiento se recibió en esta Direccion su traslacion, para Catedrático de la lengua Alemana de la escuela elemental de Comercio de Bilbao, como procedente de los Estudios de aplicacion de este Instituto, traslacion que fué expedida con fecha 18 de Agosto próximo pasado por la Direccion General del Ramo.

Bien quisiera terminar aquí la relacion á que se refiere este primer extremo de la Memoria, para no haceros sentir con el recuerdo que os tengo que expresar, ni apenar yo mi espíritu en tan solemne momento, en que la alegría parece debiera dominar y resplandecer tan solo en todos nosotros. Mas con profunda tristeza debo consignar el fallecimiento de don Jerónimo Lorenzo y Martín, acaecido en su pueblo natal de Melgar de Fernamental, el dia 26 de Agosto de este año. Como auxiliar de Letras, y últimamente como Catedrático supernumerario, prestó excelentes servicios en este establecimiento, que unidos á sus grandes virtudes y acrisolada honradez, hacian de tan venerable anciano un dignísimo compañero, cuya muerte liora este Claustro, con el pesar que se inspira en una verdadera amistad y en el afectuoso cariño, que siempre le unió, á los que recordarán constantemente su nombre, como á fiel imagen de sus nobles y dignos sentimientos. ¡Que Dios haya premiado sus relevantes prendas personales!

Para ocupar esta vacante, en 13 de Setiembre fué nombrado por la Direccion General del Ramo, con carácter de Auxiliar interino de la seccion de Letras de don José Zumelzu y Aja, vi-

niendo de esta suerte á ocupar entre nosotros nuevamente un puesto, que seguro estoy habrá de desempeñar con el celo de que tiene dadas pruebas en los distintos cargos que en este establecimiento ha ejercido, y como anteriormente os he manifestado. Reciba, pues, de este Claustro, la enhorabuena por su reciente nombramiento.

Por último, tengo que manifestaros con verdadero sentimiento que los dignos é ilustrados Catedráticos de este Instituto don Juan Manuel de Mazarrosa y don José Pons, por supresion de la Escuela de Comercio en esta ciudad, supresion que lamenta toda la provincia, como todos nosotros, por considerar la existencia de aquella como un gran bien para los hijos de este pueblo eminentemente comercial, fueron trasladados al Instituto de Bilbao con fecha 18 de Agosto último. Este suceso, verdaderamente inesperado, ha de privarnos del concurso de tan laboriosos como competentes maestros, en las asignaturas que les estaban encomendadas, y cuya pérdida ha de ser tan sentida por los que se dedicaban á esta carrera y clase de estudios, como por los que hemos compartido con ellos durante muchos años nuestras tareas y hemos podido apreciar las relevantes dotes que les distinguen. Nuestro sentimiento hállase algun tanto mitigado, con la esperanza de que las gestiones entabladas y la pretension justificada de varias Corporaciones, de la Cámara de Comercio y del noble rasgo del señor Marqués de Comillas que se ha comprometido á costear los gastos de dicha Escuela, han de alcanzar del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la misma, que á no dudar, tratándose de una ciudad como la de Santander, es de imperiosa necesidad se vean cumplidos deseos tan laudables, como dignos de tenerse en cuenta, por los que tantas pruebas tienen dadas de su amor á la instruccion pública.

Número de matriculados y resultados ó frutos de la enseñanza.

A 857 ascendió el número de matriculados en el curso de 1886 á 87 distribuidos en la siguiente forma:

Correspondian á la Enseñanza oficial	236
Id. á la privada	360
Id. á la doméstica	86
Id. á los estudios de Comercio	52
Id. á los id. de Náutica	16
Id. á los id. de Dibujo	107

Las inscripciones de matrícula fueron 1.570 en los estudios generales, y de 231 en los de aplicacion; dando un total de 1.801 distribuidos del siguiente modo:

Estudios generales.

Matrículas por inscripcion	Oficial 543
	Privada 875
	Doméstica 152

De estas, 8 son de honor.

Estudios de aplicacion.

Los pertenecientes á estudios de aplicacion, se encuentran comprendidos en las siguientes cifras:

Estudios de Comercio	92
Id. de Náutica	32
Id. de Dibujo	107
Total	231

Se trasladaron de otros Institutos al de esta ciudad 20 alumnos, y del de Santander á otras provincias 16.

El resultado de los exámenes verificados en la segunda enseñanza durante los meses de Junio y Setiembre, es el siguiente:

Estudios generales.

Enseñanza oficial	Sobresalientes	36
	Notables	43
	Buenos	64
	Aprobados	250
	Suspensos	113

Enseñanza privada	Sobresalientes	70
	Notables	86
	Buenos	110
	Aprobados	498
	Suspensos	63

Enseñanza doméstica	Sobresalientes	14
	Notables	18
	Buenos	15
	Aprobados	65
	Suspensos	35

Estudios de aplicacion.

Oficial y doméstica	Sobresalientes	42
	Notables	40
	Buenos	14
	Aprobados	75
	Suspensos	6

Aspiraron al grado de Bachiller 67 alumnos, habiendo sido calificados de este modo:

En el primer ejercicio.

Sobresalientes	2
Aprobados	60
Suspensos	5

En el segundo ejercicio lo verificaron 61, resultando:

Sobresalientes	1
Aprobados	58
Suspensos	2

Solicitaron el título de Perito Mercantil 13, obteniendo en el primer ejercicio las notas de

Sobresalientes	1
Aprobados	13
Suspensos	1

Al segundo se presentaron 13, obteniendo las notas siguientes:

Sobresalientes	1
Aprobados	12
Suspensos	1

Tuvieron lugar 164 exámenes de ingreso entre Junio y Setiembre, obteniendo la nota de

Aprobados	164
Suspensos	0

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

El dia 14 del actual á las doce de mañana se procederá en pública subasta á la venta de 43 kilos libros impresos en castellano, procedentes de abandono que han sido justipreciados por retasa en la cantidad de 2 pesetas 58 céntimos, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Santander 6 de Abril de 1888.—El Administrador.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Por término de ocho días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1888 á 89.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Valdáliga 5 de Abril de 1888 —El Alcalde, Francisco Martínez.

Providencias judiciales.

D. FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Apam, Estado de Hidalgo, Méjico, referente á los autos de intestamentaria del Sr. D. Pedro Villegas, natural que fué de Cotillo, se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes de sucesión del D. Pedro, á fin de que se presenten en aquel Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia por tres veces con intervalo de diez días en cada uno, apercibidos los aspirantes á la sucesión que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin. 3—2

D. RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente y vía de apremio de la relación jurada que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador don Marcelino Aparicio contra los bienes de la testamentaria de doña Clara Perez Bezanilla, y en el que es parte el Ministerio fiscal para el pago de ochocientos sesenta y seis pesetas diez céntimos, derechos y gastos suplidos de dicho Procurador en la representación que obtuvo en nombre de D. Antonio del Moral en el pleito que le promovió don Pedro Garrido, en concepto de albacea de expresada testamentaria, se saca á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1 Una tierra labrantía en término de esta capital y barrio de Cuento á do llaman la Llosa, de cabida siete áreas y cincuenta centiáreas, igual á cinco carros, y linda al Norte de Manuel Rumayor, Sur carretera, Este Francisco Abd y Oeste Víctor Setien, tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 2 Un prado en dicho término al sitio de Yallamier, de cabida nueve áreas, igual á seis carros, y linda Norte

250

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Tercer trimestre.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de Junio de 1878.

N. de orden....	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Finca embargada.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos dados.	FECHA de los vencimientos.			Importe.		Boletín en que se avisó al comprador.			Fecha en que se expidió el apremio.		
								Día.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	D. Nicolás Gávia.	Santander.	Rústica.	Clero.	7.514 al 27.	Valdeolea.	1	22	Enero.	1888.	62	50	5	Enero.	1888.	14	Febrero.	1888
2	Francisco Gutierrez.	Villar.	Idem.	Propios.	1.101.	Soba.	1	11	Idem.	"	47	50	"	"	"	3	Febrero.	1888
3	Antonio Alvarez.	Santander.	Idem.	Idem.	1.247.	Villacarriedo.	1	31	Marzo	"	70	"	2	Marzo.	1887.	5	Abril.	1888
4	Félix Mier.	San Ciprian.	Idem.	Clero.	238 al 52.	Pélagos.	1	27	Idem.	"	81	25	2	Marzo.	"	5	Abril.	1888

Santander 6 de Abril de 1888.

P. El Administrador de Propiedades é Impuestos,
JOSÉ GARCÍA GONZALEZ.

carretera, Sur Antonio Alouso, Este Francisco Abad y Oeste Francisco Mariades, tasada en doscientas cuarenta pesetas . . . 240

3 Otro prado en el mismo término y al sitio de Fumoril, de cabida cuatro áreas, igual á tres carros, que linda Norte Francisco Cuerno, Sur calleja, Este Antonio García y Oeste Antonio Villa; tasado en ciento veinte pesetas . . . 210

4 Otro prado en dicho término y pago, de cabida diez áreas cincuenta centiáreas igual á siete carros, que linda Norte calle al Sur terreno de Francisco Cuerno, Este Victoriano García y Oeste Antonio Abad, tasado en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

5 Otro prado en el mismo término, sitio de la Joya, de cabida diez áreas cincuenta centiáreas, igual á siete carros, que linda Norte Luis Villar, Sur calleja, Este herederos de Justo San Juan y Oeste Márcos García; tasado en doscientas cuarenta y cinco pesetas . . . 245

6 Otro prado en dicho término y sitio de Lojondo, que hace una cabida de diez carros, igual á quince áreas, y linda Norte herederos de Justo San Juan, este Manuel Rumayor, Sur calleja y Oeste Marcos García, tasado en trescientas cuarenta pesetas. . . 340

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes, podrán asistir el día primero de Mayo próximo al remate, que se verificará á las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, Cañadío, número uno, piso tercero, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por el perito, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor antes indicado: se advierte que no se han traído los títulos de propiedad, pero que la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad arroja datos para apreciar cómo se encuentran, pudiendo los licitadores acudir á la Escribanía á examinarlos; pero se les previene habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael González de Cosío.—Por su mandado, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é inda-

gar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda excurpulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

RELACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, en buen papel, esmerada impresion y precio económico.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

FERIA EN

Cervera de Pisuerga.

La feria que debió celebrarse el domingo de Ramos se ha trasladado, á causa del temporal, á los días 8 y 9 del presente mes de Abril. 5—5

TEATRO.

TEMPORADA DE PASCUA

Compañía de ópera italiana

Debut del primer baritono don J. Linares.

Funcion para hoy 7 de Abril.

6.º DE ABONO

La magnífica ópera en cuatro actos, del maestro Donizetti,

LUCIA DI LAMMERMOOR.

A las ocho y media. Entrada general una peseta.

Nota.—Siguen los ensayos de las óperas Fausto y Trovatore que se pondrán en escena á la mayor brevedad.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Anievas.	2		»		2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.	»		1		1
Bárcena de Cicero	12		4		16
Cabezón de Liébana.	»		1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50	»		27 50
Camargo.	»		2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75	»		1 75
Castañeda.	2	25	»		2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayón.	16	25	»		16 25
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50	»		19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75	»		1 75
Hermanidad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason.	»		5	30	5 30
Liendo.	»		1	20	1 20
Liérganes.	13		»		13
Los Tojos.	32	25	»		32 25
Marina de Cudeyo	3	25	»		3 25
Mazcuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50	»		3 50
Ongayo.	1	50	»		1 50
Pesaguero.	9	75	»		9 75
Pesquera.	»		1	50	1 50
Pielagos.	49	75	1	80	51 55
Polanco.	11	75	»		11 75
Polaciones.	31	75	»		31 75
Potes.	4	75	1	40	6 15
Ramales.	»		2	20	2 20
Resines.	3	50	»		3 50
Reocin.	12	25	»		12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75	»		9 75
Ruente.	»		1	60	1 60
Ruesga.	8	75	»		8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa.	3	75	»		3 75
Santiurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75	»		4 75
Selaya.	4		»		4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4		»		4
Valdánaga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5		»		5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Val de San Vicente	21	50	»		21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75	»		1 75
Villacarriedo.	5	25	»		5 25
Villafufre.	7	75	1	30	9 05
Udías.	»		4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.